



REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS AGRICULTORES EN EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

De acuerdo con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, los agricultores deben cumplir una serie de requisitos. Se indican a continuación algunos de ellos:

COMPRA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Para comprar productos fitosanitarios de uso profesional es **indispensable disponer de un carné de usuario profesional** de productos fitosanitarios, de nivel básico o cualificado (en el punto de venta no se suministrarán estos productos a quien no disponga del mismo).

En el caso de que la entrega se realice a nombre de una persona jurídica o del titular de una explotación, quien reciba el producto deberá acreditar que posee autorización o poder de dicha persona jurídica o titular de la explotación para efectuar la recepción a su nombre. En este caso, la persona que realiza la recogida también debe poseer un carné de usuario profesional de productos fitosanitarios.

CURSOS DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Los cursos **se imparten por empresas autorizadas** al efecto por las Comunidades Autónomas, pudiendo operar en todo el territorio nacional. Estas empresas deben comunicar previamente a su inicio cada uno de los cursos a impartir en la Comunidad Autónoma donde se vaya a realizar. De lo contrario, el curso impartido no tendrá validez para la obtención del carné, impidiendo así su emisión.

Se recomienda a los agricultores que antes de realizar los cursos de formación para la obtención del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios consulte las empresas de formación autorizadas para impartirlos. Las empresas autorizadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja se pueden consultar en la página web www.larioja.org/agricultura, dentro del apartado correspondiente a la Sección de Protección de Cultivos.

Tras la realización del curso, en el plazo de 15 días se debe solicitar la expedición del carné y la inscripción en el apartado de usuarios profesionales del **Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO)**. Esta inscripción en el ROPO es obligatoria para los usuarios profesionales (agricultores), habiéndose realizado de oficio a aquellos que actualmente poseen el carné de aplicador.



Se recuerda que además de los cursos de nivel básico (25 horas) y cualificado (60 horas), existe la opción de realizar un curso puente que permite pasar de nivel básico a cualificado (35 horas). Igualmente, para la renovación del carné (cuya validez es de 10 años), se debe realizar previamente un curso (de 5 horas, tanto para nivel básico como para el cualificado). Estos cursos se pueden realizar de forma presencial o a distancia (modalidad on line).

CUADERNO DE EXPLOTACIÓN

Todas las explotaciones agrarias deben estar **inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA)** de La Rioja. Además deben mantener actualizado un registro de intervenciones fitosanitarias denominado **"Cuaderno de Explotación"** con el contenido recogido en el citado Real Decreto.

Para facilitar la cumplimentación del cuaderno de explotación, la Consejería de Agricultura ha puesto a disposición del sector una herramienta informática gratuita, el **"Cuaderno de explotación (Cuex)"**. Este cuaderno telemático es una herramienta on-line, integrada en el Registro de Explotaciones Agrarias, en la que los agricultores riojanos y los técnicos asesores autorizados por ellos pueden anotar todos los tratamientos fitosanitarios que realicen en sus parcelas. El Cuex incorpora automáticamente toda la información existente en el REA (superficies, cultivos, ayudas, maquinaria, zonas vulnerables...), lo que facilita su cumplimentación. Es un cuaderno único que sirve tanto para cumplir con la gestión integrada de plagas como los requisitos de las marcas de calidad (Producción Integrada, Agricultura Ecológica...), de la condicionalidad o las agroambientales.

ASESOR EN GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

Es obligatorio disponer de un asesor en Gestión Integrada de Plagas en determinadas explotaciones agrarias. Están exentas de este asesoramiento la gestión de plagas realizada en Agricultura Ecológica, Producción Integrada, sistemas de producción certificada aprobados por el CFN, agrupaciones o entidades de asesoramiento en materia de GIP oficialmente reconocidas (ATRIAS, ADVs), así como las producciones o tipo de explotaciones que conlleven por sus propias características una baja utilización de productos fitosanitarios indicadas como “exentas” en la siguiente tabla:

| CULTIVO | SECAÑO | REGADÍO |
|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
| VINEDO | NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA | NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA |
| PERAL | | |
| MANZANO | EXENTO | NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA |
| MELOCOTONERO | | |
| CIRUELO | | |
| CEREZO Y GUIINDO | NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA | NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA |
| ALMENDRO | EXENTO | EXENTO |
| NOGAL FRUTO | EXENTO | EXENTO |
| OLIVO | NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA | NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA |
| TRIGO | | |
| CEBADA | EXENTO | EXENTO |
| MAIZ | | |
| ALCACHOFA | EXENTO | NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA |
| COLIFLOR | | NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA |
| JUDÍAS VERDES | EXENTO | NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA |
| GUISANTE VERDE | | |
| TOMATE DE INDUSTRIA | NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA | NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA |
| PIMIENTO DE INDUSTRIA | | NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA |
| PATATA | NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA | NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA |
| REMOLACHA AZUCARERA | EXENTO | NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA |

Nota: El cuadro sólo recoge los cultivos más importantes de nuestra comunidad. Para otros cultivos, sistemas bajo invernadero o explotaciones con varios cultivos (también se precisa asesoramiento obligatorio si la suma de la superficie de cultivos susceptibles de asesoramiento suma más de 5 hectáreas aunque la superficie de cada uno de ellos sea inferior), se puede consultar el listado publicado en la siguiente web del MAGRAMA: <http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/uso-sostenible-de-productos-fitosanitarios/>

Este asesoramiento será realizado por un técnico que pueda acreditar la condición de asesor, para lo cual deberá poseer la titulación habilitante y estar inscrito en la sección de “asesores” del Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO). La **documentación de asesoramiento** deberá cumplir los requisitos publicados en la página web del MAGRAMA anteriormente mencionada.

INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Todos los equipos de aplicación de fitosanitarios están obligados a superar una inspección técnica, antes del 26 de noviembre de 2016. Solamente se excluyen aquellos equipos de tratamiento de tracción manual y menos de 100 litros de capacidad (fundamentalmente mochilas), y los equipos nuevos, con primera adquisición a partir del 26 de Noviembre de 2011, para los cuales la inspección es voluntaria hasta alcanzar la edad de 5 años.



Se recuerda que para poder utilizar aquellas máquinas incluidas en el programa anual de inspecciones de La Rioja 2015, indicadas en los Boletines nº 11 y 21 de 2015, deben tener superada la inspección.

En este momento se encuentran registradas en La Rioja tres empresas para realizar las inspecciones oficiales, que son las siguientes:

ZERBINEK S.L.

Datos de contacto: 605 720 435 – 688 612 231
www.zerbinek.com y <http://zerbinek.com/iteafagenda/>

TIAF S.L.

Datos de contacto: 608 173 596 – 608 009 540
www.tiaf.es y cita@tiaf.es

ITEAFRIOJA S.L.

Datos de contacto: 661 664 649 – 656 793 029
www.iteafrioja.org y citas@iteafrioja.org

Los equipos que no se presenten o no superen la inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios en los plazos fijados **NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA LA APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS** hasta que superen dicha inspección.

Para consultas y aclaraciones: iteaf@larioja.org, también en el tño: 941 341 789

GUÍAS DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

Ya están publicadas en la página web del Ministerio las siguientes guías de gestión integrada de plagas:

- Uva de transformación
- Uva de mesa
- Cítricos
- Olivar
- Maíz
- Cereales
- Frutales de pepita
- Frutales de hueso
- Almendro
- Avellano
- Patata
- Tabaco

Estas guías pretenden servir de orientación a agricultores y asesores para conseguir implantar los principios generales de la Gestión Integrada de Plagas, y se pueden descargar en la siguiente página:

<http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/guias-gestion-plagas/>

DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR

Junto al cuaderno de explotación hay que conservar los siguientes documentos:

- Documentación relativa al asesoramiento recibido.
- Facturas u otros documentos que justifiquen la adquisición de los productos fitosanitarios utilizados.
- Contratos con las empresas que hayan realizado los tratamientos fitosanitarios.
- Certificados de inspección de los equipos de aplicación.
- Justificantes de entrega de los envases vacíos de los productos fitosanitarios en el correspondiente punto de recogida (Sigfita, ...).
- Boletines de análisis de residuos de productos fitosanitarios realizados sobre sus cultivos y producciones.
- Albaranes de entrega o facturas de venta de la cosecha

Para resolver cualquier duda o consulta relacionada con lo expuesto en el presente Boletín, puede contactar con la Sección de Protección de Cultivos.